01/12/2004

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Delito de asesinato

La jurisprudencia relativa al valor de las declaraciones de coimputados es bien conocida, y se halla recogida de manera paradigmática en la STC 233/2002, de 9 de diciembre, que la concreta del modo siguiente: "a) **la declaración incriminatoria de un coimputado es prueba legítima desde la perspectiva constitucional**; b) **la declaración incriminatoria de un coimputado es prueba insuficiente y no constituye por sí misma actividad probatoria de cargo mínima para enervar la presunción de inocencia**; c) l**a aptitud como prueba de cargo mínima de la declaración incriminatoria de un coimputado se adquiere a partir de que su contenido quede mínimamente corroborado**; d)**se considera corroboración mínima la existencia de hechos, datos o circunstancias externas que avalen de manera genérica la veracidad de la declaración".**

Resulta que el coimputado Jesús María declaró en el atestado haber compartido con el ahora recurrente funciones esenciales de apoyo directo a los ejecutores de la acción criminal de qu

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF